

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**Distrito electoral de Maderuelo.**

*Lista nominal de los ciudadanos electores que se han presentado en la Junta electoral de este distrito á emitir sus votos para nombramientos de diputados á Cortes constituyentes, con expresion del pueblo de su residencia.*

*Alconada y Alconadilla.*

Caso 1.º Don Marcos Arranz, don Manuel Mate, don Gabriel Ayuso, don Tomas Asenjo, don Félix Berzal, don Ramon Cáceres, don Félix Martin, don Miguel Sanz, don Nicolás Agueda, don Fausto Martin, don Diego Sanz, don Clemente Martin.

Caso 2.º Don Juan Viton.

*Aldealengua de Santa Maria.*

Caso 1.º Don Joaquin de Diego, don Pedro Sigüero, don Vicente Gadea, don Narciso Yañez, don Baltasar García, don Celestino Gadea, don Teodoro Sigüero.

*Aldehorno.*

Caso 1.º Don Bernardo de Zúñiga, don Francisco Mayor, don Pedro de Plaza.

Caso 2.º Don Tomas García, don Manuel Anton, don Francisco Buen-hombre, don Hilario Hernando, don Lorenzo Sanz, don Ventura Esteban, don Pedro Gonzalez, don Braulio Serrano, don Gavino Peral.

*Fuentemizarra.*

Caso 1.º Don Domingo Sanz, don Marcos Yagüe, don Gabriel Lopez, don Agustin Mayor, don Eusebio Miguel, don José García, don Manuel García, don José Agueda.

Caso 2.º Don José Gimenez y Herrero.

*Maderuelo.*

Caso 1.º Don Santos Gonzalez, don Fernando Arroyo, don Francisco Velasco, don Pablo Diez, don Domingo García, don Mateo García, don Juan Hernando, don Vicente Mayor, don José de Diego, don Domingo Lorenzo, don Manuel Arranz, don Tomas Sanz Sanz, don Melchor Carnicero, don Marcelino Sanz, don Pablo de Diego, don Bernardino Martin, don Crispiniano Perez, don Mateo de la Hoz, don Felipe Hernando, don Eugenio Martin, don Bernabé Guijarro, don Ramon García.

Caso 2.º Don Serafin Poucela.

*Montejo de la Vega de la Serrezuela.*

Caso 1.º Don Domingo Esgueba, don Pablo Gil.

Caso 2.º Don Félix del Cura, don Facundo García, don

Domingo Alonso, don Andres García, don Pedro Sanz, don Santos Miguel, don Isidro Anton, don Manuel Encinas.

*Moral.*

Caso 1.º Don Luis Gutierrez, don Lino Martin, don Jacinto Tomé, don Fernando Gutierrez, don Gerónimo Gutierrez, don Benigno Arranz, don Vicente Mayor, don Santos de la Cruz, don José de la Cruz, don Eugenio Martin, don José Martin, don Hilario de la Cruz, don Antonio Mayor, don Ildefonso Rubio.

*Onrubia.*

Caso 1.º Don Andres Guijarro, don Ramon Guijarro, don Pedro García, don Valentin Anton, don Andres Hernando.

*Prañales, Ciruelos y Carabias.*

Caso 1.º Don Gregorio Pardilla, don Tomas Montes, don Miguel Torres, don Angel Sanz, don Nicomedes Beito, don Lucas García.

Caso 2.º Don Antonio García, don Lorenzo Torres, don Francisco Torres.

*Valdevacas de Montejo.*

Caso 1.º Don Antonio Sanz.

*Valdevarnés.*

Caso 1.º Don Carlos de Diego, don Miguel Gonzalez, don Venancio Granda, don Telesforo Esteban, don Basilio Miguel.

Caso 2.º Don Lorenzo Miguel.

*Villaverde y Villavilla de Montejo.*

Caso 1.º Don Bonifacio Armendariz, don Felipe García.

*Continúa la lista de los donativos hechos para el temible caso de que fuere invadida la capital por el Cólera-morbo.*

	Rs.	Mrs.
Doña Nicolasa Muñoz . . . . .	2	4
Doña Fulgencia Sanz . . . . .		8
Doña Isabel Herranz . . . . .		16
D. Manuel de la Fuente . . . . .	8	
Doña Carmen Alvarez . . . . .	6	
D. Saturnino Nieto . . . . .	4	
D. Antonio Martin . . . . .		16
Doña Luisa Baeza . . . . .		8
D. José Ramos . . . . .	1	8
D. Antonio del Rey . . . . .	2	
D. Calixto Gomez . . . . .	1	
D. Sandalio Perez . . . . .	20	
D. Antonio Marcos . . . . .	38	
D. Estanislao García . . . . .	4	
D. Mariano Duque . . . . .	1	
D. Luis Rodriguez . . . . .	4	
D. Mariano Lopez . . . . .		17
D. Julian Calzada . . . . .		8
D. Matias del Barrio . . . . .		17
D. José Trapero . . . . .		8
D. Clemente Martin . . . . .	2	
D. José Fernandez . . . . .	2	

D. Pedro Rodriguez . . . . .	8	8
D. Laureano Bautista . . . . .	8	8
D. Agustin Gimeno . . . . .	2	
D. Francisco Nariche . . . . .	2	
D. José Martín . . . . .	2	
D. Isidoro Perez . . . . .	20	
D. Felipe Inés . . . . .	2	
D. Basilio Belsuet . . . . .	2	
D. Francisco Gil . . . . .	16	
D. Manuel Alcalde . . . . .	1	16
D. Juan Laguna . . . . .	1	17
D. José Espinar . . . . .	1	
D. Eugenio Huertas . . . . .	2	
D. Antonio Inés . . . . .	1	
D. Joaquin Redondo . . . . .	16	
D. Isidro Hijosa . . . . .	4	
D. Domingo Gil . . . . .	8	
D. Leonardo Domingo . . . . .	21	
D. Salvador Manso . . . . .	16	
Doña Petra Alen . . . . .	8	
D. Miguel Bautista . . . . .	4	
D. Manuel Gil . . . . .	4	
D. Juan Bautista . . . . .	1	
D. Aniceto de la Cruz . . . . .	2	
D. Alejandro Canales . . . . .	28	
D. Manuel Rodriguez . . . . .	19	
D. José Mateos . . . . .	32	
D. Manuel Hernan . . . . .	12	
D. Esteban de la Cruz . . . . .	4	
D. Tomás del Barrio . . . . .	2	
D. Miguel Gigante . . . . .	1	
D. Juan Gimenez . . . . .	2	
D. Patricio Hernandez . . . . .	3	
Doña María García . . . . .	8	
Doña Gregoria Machuca . . . . .	2	
<b>Total . . . . .</b>	<b>191</b>	<b>1</b>

Diputacion provincial de Segovia.

Habiendo la Diputacion discutido detenidamente los presupuestos que han de regir en el año próximo de 1855, y descargado lo que ha parecido innecesario del que se formó para el que vá á espirar, atendido el estado de la provincia, y á las muchas cargas que sobre ella gravitan, acordó en su sesion de 24 del pasado noviembre, aprobar aquellos que para gastos provinciales por todos conceptos importan la cantidad de ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y siete rs. veinte y dos mrs., siendo el valor de lo ingresado 199,410 rs. 22 mrs., y que para cubrir el déficit que resulta se apliquen todos los débitos que á favor de gastos provinciales adeudan los pueblos por los años de 1853, 1854 y anteriores, tanto por razon del recargo de consumos como por territorial y demas en que se hallen: disponiendo únicamente recargar la suma de 105,740 rs. á razon de un 3 por 100 sobre la riqueza de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, en lugar del 8 por 100 con que estaba gravada. Lo que de acuerdo de la misma corporacion se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los mismos pueblos y para que lo tengan presente al girar los repartimientos que se encargan por el Boletín núm. 147 del miércoles 22 noviembre último. — Manuel Martín. — Nicolas Leonor Ballesteros, Srio.

Intendencia general militar.

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, á contar desde 1.º de abril de 1855, con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 17 y 26 de Agosto último, y con sujecion al pliego general de condiciones, aprobado en real orden de 8 de Agosto de 1850 el suministro de utensilios á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los distritos militares de Navarra y Provincias Vascongadas, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en dos diferentes actos en los estrados de la intendencia general y en los de las subalternas de cada distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del dia 23 de diciembre con sujecion á las formalidades prescriptas en el real decreto de 27 de febrero de 1852 é instrucción de 3 de junio siguientes y mediante proposiciones arregladas al formulario que estará de manifiesto en la secretaría de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó sucursales de ella en las provincias del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes de suministro á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del Estado del tres por ciento consolidada ó diferida ó en acciones de carreteras segun las citaciones oficiales.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera y acto continuo se procederá por el señor presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea, se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no esten arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndose de gobierno que las pujas se harin al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular. Cerrada la licitacion, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa, pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por este.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta córte en los mismos estrados de la referida intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediendo á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriben las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes, ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 23 de noviembre de 1854.

ANUNCIO PARTICULAR.

Venta de plantas de frutales ingertos y árboles comunes.

En Anaya, á 3 leguas de Segovia y 2 de Santa María de Nieva, hay frutales de peras y camuesas de calidades esquisitas, así de verano como de invierno, y membrillos que están de saca, su edad, de 3 á 5 años y el precio de 7 á 10 reales cada uno. Tambien hay plantas de 4 á 6 años de chopos lombardos y comunes, álamos negros y blancos y fresnos para formar paseos ó alamedas de sombra, repoblar sotos, etc, su precio de 3 á 6 rs. El fiel de fechos de dicho pueblo es el encargado de la venta.